RESOLUCIÓN No. 026
(14 de enero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONVENIO SOLIDARIO"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, delegado para expedir actos administrativos y otras actuaciones relativas a la gestión contractual, mediante Decreto 025 del 1 de enero de 2024, actuando según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la alcaldía municipal de Santa Fe de Antioquia, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" e igualmente que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que la ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y efectividad de los derechos e intereses de los administradores.

Que la ley 1551 de 2012, articulo 6, numeral 16, en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, reza que los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, tos organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Que la Ley 2166 de 2021 *Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*, amplió la cuantía de contratación de los convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal y su espectro de aplicación, así en el artículo 16 literal – f, establece:

ARTÍCULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:

(…)

f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;

(…)

Y en el artículo 63 reza:

ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque

territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

El corregimiento de Tonusco arriba a través de su vía principal de acceso, comunica en su trayecto diferentes veredas entre sí, como es el caso de la Aldea, el Rodeo, Yerbabuenal, Churimbo y se generan ramales que dan acceso la Zona de montañitas, el Perú, El Carmen, San Antonio, Las Azules.

Por otra parte, el corregimiento de Laureles mediante su vía principal comunica en su trayecto las veredas, Chaparral, Partidas de Nurqui hasta Guasabra y por medio de los ramales a las veredas San Carlos, Mariana y Coloradas.

Estos corregimientos con sus veredas que las conforman, tienen como principal producto de su economía el café, el cuales es la principal fuente de ingreso en la región, y que a su vez el estado de las vías influye a la hora de comercializar este grano que debe ser transportado hasta la cabecera; por lo cual un mantenimiento rutinario es necesario para garantizar un ingreso económico en la región.

Este Proyecto consistente en el mantenimiento rutinario y periódico de las vías terciarias de los tramos más críticos de las vías, ubicadas en la zona rural del municipio de Santa Fe de Antioquia, en los tramos que comunican los corregimientos de Tonusco Arriba y Laureles, junto con sus diferentes ramales, realizando actividades de conformación y nivelación de vía, mejoramiento de la sub-base con material de afirmado, corte y conformación de talud con el proyecto se busca intervenir las siguientes vías terciarias

Las actividades a realizar son:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Renivelación de banca incluye escarificación y conformación de vía	m2	80045,0	$ 2.498,00	$ 199.952.410,00
2	Aplicación de afirmado crudo no procesado, extraido de derrumbes en la zona de intervención	m3	1200,0	$ 91.078,50	$ 109.294.200,00

costo directo		**$ 309.246.610,00**
Administración	16,74%	$ 51.776.752,16
VALOR TOTAL		$ 361.023.363,00
APORTE EN ESPECIE JAC		$ 1.023.363,00
APORTE MUNICIPIO		$ 360.000.000,00

Que, de acuerdo a lo normado en materia contractual para la entidad municipal, se proyecta realizar un convenio solidario con la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOAQUIN EL RODEO, la cual es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, quien cuenta con la capacidad jurídica y técnica, de acuerdo a lo normado por la ley 2166 de 2021 artículos 16 literal – f, artículo 63.

Que el proceso a desarrollar se ubica en el Plan de Desarrollo así: **Línea Estratégica. 4.2 Línea 1:** Santa Fe Antioquia Se Renueva Con Infraestructura **Sector 3:** Transporte y movilidad. **Programa 4:** Seguridad vial para el municipio de Santa Fe de Antioquia **Indicador:** Mejoramiento de las vías terciarias del municipio **BPIN:** 2024050420001

Que los documentos y estudios previos de viabilidad del Convenio cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE VÍAS TERCIARIAS QUE COMUNICAN LOS CORREGIMIENTOS DE TONUSCO ARRIBA, LAURELES Y DEMAS RAMALES DE LA ZONA estarán a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

Que los argumentos con que se sustenta la selección de los conveniantes bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en el presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Santa Fe de Antioquia y que se encuentran debidamente fundamentados en la Ley 80 de 1993, Ley 2166 de 2021 de 2012 y demás normas concordantes.

Que de conformidad con el artículo 16 literal -f de la Ley 2166 de 2021, Los organismos de acción comunal dentro de sus objetivos tienen: Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo

Que la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-100 de 2013, a través de la cual se pronunció sobre la constitucionalidad de algunos apartes de la Ley 1551 de 2012, expuso lo siguiente en relación con los convenios solidarios a que hace referencia la norma en mención, a saber: "(...) 4.3.2.3. La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades asociadas a la consideración del municipio como entidad fundamental (…)"

Que se cuenta con un presupuesto oficial por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLON VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 361.023.363,00)** y de los cuales el municipio realizara el aporte de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/C ($360.000.000)** soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00023 del 07 de enero de 2025 Rubro No. 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION; del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

Que el proceso de selección del conveniante bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio de Santa Fe de Antioquia, en la página del SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015, se expide el presente acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación bajo modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada y ordenar la celebración del convenio solidario de conformidad con lo establecido en la Ley 2166 de 2021, artículo 16 literal f y artículo 63, y Decreto 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación, cuyo objeto es: " AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE VÍAS TERCIARIAS QUE COMUNICAN LOS CORREGIMIENTOS DE TONUSCO ARRIBA, LAURELES Y DEMAS RAMALES DE LA ZONA".

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del Convenio Solidario con la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOAQUIN EL RODEO del Municipio de SANTAFÉ DE ANTIOQUIA la cual es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, con la capacidad jurídica y técnica para el desarrollo del objeto del convenio.

ARTICULO TERCERO. Realícese la publicación ordenada por el decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75, capítulo VI del Código Contencioso Administrativo. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de SANTA FE DE ANTIOQUIA a los CATORCE (14) DÍAS del mes de ENERO de DOS MIL VEINTICINCO (2025).

LEON SNAIDER QUIROZ OSORIO
Secretario de Infraestructura

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Juliana Castro Rivera Jefe de Contratación		14-ENERO-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			